



BENEFICIOS QUE OTORGAMOS

- ✓ **POR MATRIMONIO:** Resolución 4023/07 y 3226/08

MONTO ACTUAL: \$900,00

PLAZOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Debe solicitarse dentro de los 60 días hábiles contados desde el matrimonio.
- Presentar el Acta de Matrimonio o la Libreta de Familia en original o copia certificada.-
- A la fecha de contraer el matrimonio el Afiliado debe contar con 01 año de Afiliado o Reafiliado a la Caja.-

- ✓ **POR MATERNIDAD:** Resolución 449/09

MONTO ACTUAL: Un haber jubilatorio básico y medio

PLAZOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Deberá solicitarse dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha probable de parto o dentro de los treinta (30) días posteriores al parto.-
- Presentar un certificado médico en el que conste la fecha probable de inicio del embarazo y fecha probable de parto o fecha en que se produjo el parto.-
- La Afiliada deberá contar con 01 año de Afiliada o Reafiliada a la Caja, a la fecha de inicio de su embarazo.-

- ✓ **POR NACIMIENTO:** Resolución 4021/07 y 3226/08

MONTO ACTUAL: \$ 600,00

PLAZOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Debe solicitarse dentro de los 60 días hábiles contados desde el nacimiento.-
- Presentar el Acta de Nacimiento en original o copia certificada.-
- Si ambos padres fueran afiliados a la Caja corresponderá el Subsidio solo a uno de ellos.
- A la fecha del nacimiento del hijo el Afiliado debe contar con 01 año de Afiliado o Reafiliado a la Caja.-

- ✓ **POR ADOPCION:** Resolución 4022/07 y 3226/08

MONTO ACTUAL: \$ 600,00

PLAZOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Debe solicitarse dentro de los 60 días contados desde que la sentencia de adopción haya quedado firme.-
- Presentar copia certificada de la Sentencia de Adopción que debe estar firme o la Partida de Nacimiento con la inscripción de la adopción.-
- Si ambos padres adoptivos fueran afiliados a la Caja corresponderá el Subsidio solo a uno de ellos.-
- A la fecha en que la Sentencia de adopción quede firme el profesional debe contar con 01 año de Afiliado o Reafiliado a la Caja.-



BENEFICIOS QUE OTORGAMOS

- ✓ **POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE:** Artículo 67 Ley 8577.-

PLAZOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- La enfermedad o accidente debe ser invalidante para ejercer la profesión por un tiempo no menor a **90 días**, teniendo un porcentaje de incapacidad laboral igual o mayor al **66%** y se otorga como máximo hasta 24 meses.-
- Deberá presentar un certificado médico (formulario pre-impreso nuestro).-
- El afiliado debe contar con 01 año de afiliado o reafiliado a esta Caja a la fecha en que se produzca el hecho incapacitante.-

- ✓ **POR FALLECIMIENTO:** Artículos 69 Y 70 de la Ley 8577.-

MONTO ACTUAL: \$ 7.000

PLAZOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- El Subsidio por Fallecimiento debe solicitarse ante la Caja en el plazo de 06 meses contados desde la fecha de fallecimiento del afiliado.-
- Se paga a la o las personas que el afiliado haya designado beneficiarios en sobre cerrado. En caso de no existir designación o si esta no fuera válida o los beneficiarios hubieran fallecido antes que el afiliado, se pagará a los beneficiarios de Pensión si los hubiera. Si no hubiera beneficiarios designados ni beneficiarios de Pensión, se reintegrarán los gastos de sepelio a quienes acrediten el pago directo del servicio mediante factura original a su nombre, conformada de acuerdo a las leyes tributarias vigentes. El monto a reintegrar no podrá superar el establecido para el Subsidio por Fallecimiento ni el de la factura.
- A la fecha del fallecimiento el afiliado debe contar con 01 año de afiliado o reafiliado a la Caja.-



BENEFICIOS QUE OTORGAMOS

✓ **JUBILACION ORDINARIA**

A) JUBILACION ORDINARIA **CON CANCELACION** DE MATRICULA PROFESIONAL.-

Artículo 40 de la Ley 8577:

Condiciones:

- 30 años de servicios con aportes y 65 años de edad cumplidos ó
- 35 años de servicios con aportes y 60 años de edad cumplidos.-
- Se abonara el haber de Jubilación Ordinaria básica.-
- En su caso, si correspondiere, se abonará además en concepto de bonificación a aquellos afiliados que tengan exceso en los años de aportes y de edad.

B) JUBILACION ORDINARIA **SIN CANCELACION** DE MATRICULA PROFESIONAL.-

Artículo 72 de la Ley 8577.-

Condiciones:

- 35 años de servicios con aportes pagados **todos en esta Caja** y 65 años de edad cumplidos.-
- Se abonara el haber de Jubilación Ordinaria básica.-
- Se descontará el monto del aporte mensual (excepto el Subsidio por enfermedad).
- Se pierde toda bonificación que pudiera corresponder en la Jubilación del Artículo 40 de la Ley 8577 por exceso de años de edad y de aportes.-

✓ **JUBILACION POR INVALIDEZ**

El Afiliado debe contar con 01 año de antigüedad en la Afiliación o Reafiliación a la fecha en que se produzca el hecho incapacitante, estar formalmente afiliado y debe incapacitarse en forma total para todo tipo de actividad profesional

- Deberá presentar Certificado Médico (formulario preimpreso) acreditando su porcentaje de incapacidad y el tiempo probable del mismo.

✓ **PENSIONES:** Artículo 54 de la Ley 8577.-

A la fecha del fallecimiento el Afiliado debe contar con 01 año de Afiliado o Reafiliado a la Caja para dejar derecho a Pensión.-

✓ **BECAS PARA HUERFANOS:** Artículo 66 de la Ley 8577

Están previstas para los hijos de los Afiliados, mayores de 21 años de edad, huérfanos de padre y madre, sin recurso alguno y que acrediten que cursan estudios secundarios o universitarios en Instituciones Oficiales. Este Beneficio se otorga por un período de 18 meses prorrogable por igual término y hasta los 25 años de edad.